Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 508 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 76/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA HEISECKE & CIA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984.

Asunción, 15 de julio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota D.S.M. N° 79, del 12 de abril de 2021, la Dirección de Salud Mental solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto del ítem N° 19 del Contrato Abierto N° 76/2020, suscripto con la empresa HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984.

Que en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2176/2021, del 31 de mayo de 2021 se informa que la modificación solicitada se justifica en los siguientes términos: "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que el Ítem N° 19 ha llegado al 100% de su ejecución, con el fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 602/2021, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General*".

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., la que dio su conformidad a través de la nota del 25 de mayo de 2021.

Que el monto de la ampliación del Ítem N° 19 asciende a Guaraníes sesenta millones novecientos veinte mil cincuenta y cuatro (G. 60.920.054) y que equivale al 20% del monto máximo del ítem adjudicado.

Que no se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 16 JUL. 2021 HORA: 18:11
92474/21 FIRMA:

10-07-2021
92474

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 508 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 76/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA HEISECKE & CIA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984.

Asunción, 15 de julio de 2021.-

Que, debido a que desde la celebración del Contrato Abierto N° 76/2020 han trascurrido más de doce meses, con lo cual queda superado el límite previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la ampliación pretendida deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55 inciso b) de la misma ley.

Que en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2574/2021, del 25 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con el fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital". [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, la Risperidona se usa para tratar los síntomas de esquizofrenia (una enfermedad metal que causa pensamientos perturbados o fuera de lo común, pérdida de interés en la vida y emociones intensas o inapropiadas) en adultos y adolescentes de 13 años en adelante.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud". [sic]

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 508 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 76/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA HEISECKE & CIA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984.

Asunción, 15 de julio de 2021.-

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:
I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes". [sic]

Que el Contrato Abierto N° 76/2020, del 03 de junio de 2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Cláusula Sexta del mismo.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 514, del 06 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 508. –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 76/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA HEISECKE & CIA. S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984.

Asunción, 15 de julio de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 1322, de fecha 12 de julio de 2021, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 76/2020, suscripto con la firma HEISECKE & CÍA. S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO Y OTROS, DEPENDIENTES DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 365.984, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presen-tación	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Cantidad a ser ampliada	Monto total ampliado
19	Risperidona 3 MG	Risperidona 3 MG HEISECKE	Paraguay	Unidad	Blíster x 10	1.018.731	G. 299	203.746	G. 60.920.054

MONTO DE LA AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO): **GUARANÍES SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO.**

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la respectiva adenda, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. Ordenar que la firma HEISECKE & CÍA. S.A.C.I. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/mrf/lbr
SIMESE N° 92474/21.